



Numero ciento treinta y siete



En la ciudad de la Habana a treintainocho de Marzo de mil no-  
vecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gif, Notario de  
España y esta residencia, ejerciendo funciones Notariales.

Comparecen = Doña Asunción Pilla Gonzalez, mayor de edad,  
naturas de Ferrente, provincia de Valencia, de estado casada, dedi-  
cada a sus labores, vecina de Guanabacoa y Aguacate veinticinco, en  
compañia de su esposo Don José Allandi, lechera, mayor de edad,  
de oficio albañil, naturas de España y comparece al solo efecto  
de conceder a su esposa la licencia marital prevenida por derecho para  
estos casos. Ambos se hallan inscritos en este Consulado y provistos de  
sus correspondientes cédulas de nacionalidad de suyo y suyo.

Expusieron hallarse en posesion de sus derechos civiles y que nada  
en contrario y teniendo a su juicio la capacidad local necesaria para que  
así, libre y espontaneamente dice la primera. Que concede poder amplio cuanto  
es derecho y requiere y sus sucesores a favor de su hermano Don Pascual Pilla  
Gonzalez, mayor de edad, sacado, labrador, vecino de Ferrente Valencia pa-  
ra que en nombre de la otorgante acepte simplemente o en beneficio de inven-  
tario todas cuantas herencias testadas o intestadas correspondan a la otorgan-  
te por cualquier concepto, así como legados y donaciones, y especialmente acepte  
la herencia que corresponde a la poderdante por parte de su difunta ma-  
dre Doña Mari Josea Gonzalez Pineda, un libre depositario, heritor  
contactores, tasadores, interveiga en operaciones de inventario







Numero ciento treinta y ocho

En la ciudad de La Habana a primero de Abril de mil novecientos  
 tres ante mi Don Federico Varela y G. Vicario de Es-  
 paña en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Com-  
 parece Don Pedro Conde Viana, natural de Espinosa  
 de provincia de Guis, mayor de edad, de estado casado, dedicado  
 a sus labores, vecino de esta ciudad y Santiago número tres en  
 compañía de su esposa Don Cipriano Lobo, jornalero, natural  
 de España y comparece a solo efecto de conceder a su esposo la licencia  
 marital precedida por derecho por estos autos, cumplidos invitados y este  
 promulgado y provistos de sus correspondientes cedulas. Manifiestan  
 hallarse en el plano poseedor de sus derechos e interese que nada me  
 obsta en contrario y teniendo a que juicio la suficiencia legal de sus  
 sus parientes ad libitum y espontaneamente dice la primera: Que un-  
 cede poder, especial, amplio y cumplido cuanto en derecho se requiere  
 y sea en nombre a favor de Don Manuel Otero Lopez, padre  
 político de la otorgante, de estado casado, labrador vecino de Trujillo, Ayun-  
 tamiento de Taboada, provincia de Guis, para que en nombre de la  
 otorgante intervenga en todos cuantos autos sean necesarios en mo-  
 dero de resguardo de la herencia que corresponde a la difunta por parte  
 de sus difuntos padres Don Manuel Conde y Dona Luisa



Trama firmando las partijas y acepto cumpliendo  
sempre de inventario las herencias que como hijo  
una de los difuntos padres la pertenecian ya sea  
o intestada o por depositario por los contratados, cada  
herencia y oferaones de inventario avaluos partijas y de  
haga cargo de los bienes que se le adjudiquen practique  
diligencias sea necesarias y otorgue las cosas conducentes a lo  
que administrare, rija y gobierne todos cuantos bienes fueren  
pertenecientes a la herencia por herencia de sus ya citados padres, hijos  
y alquilo, frague cargas y contribuciones, cobre rentas y productos  
de sus inmuebles y colinos u otros, pida cuentas a todos los que  
seudalar a la herencia, reclame cantidades que se le adeuden  
dey adeudarse, y en su fin practique todos los actos de una administra-  
cion y formando cuantos documentos sean de caso, con todo y  
de testigos instrumentales Con Dn. Pedro de Cambria y Con Dn. Juan de  
ambos mayores de edad, formadores y jurados de esta ciudad sin excepcion de  
que aseguran. Gobernador de y de derecho les firmo este documento por un acuerdo formado  
que se ofrecio la otorgante y asimismo por un cargo habiendolo a su nombre el formador de testigos  
firmo a la vez como testigo con el otro con el presente y en su nombre. Lo todo lo que  
los comparentes interponen y proponen y opondran y opondran de lo que se sigue.

Loe otorgo

A nombre de Pedro Conde Trama y como testigo  
Antonio Galambino

Atigel Lopez

Atauni

Basilio Vazquez



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Número ciento treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a dos de abril  
de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro  
Varela Gil, Vicecónsul de España en esta residencia  
ejerciendo funciones Notariales Confor-  
me con el Decreto de 18 de Agosto de 1870.  
Don Manuel Antonio Jimena Cuero, Capitan  
de la marina mercante y del vapor es-  
pañol "Conde de S. Pedro" de la matrícula de  
Cádiz, del que soy consignatario en esta  
plaza los Señores Santamaría Sacas y Com-  
pañía, manifiesta hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto. Libre y espontáneamente dice que  
en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria  
y con fecha catorce de Marzo de mil novecien-  
tos catorce, formulo protesta de Averias de  
mar, ante el Notario de aquella localidad  
Don Gregorio Delgado y Garín, a consecuencia  
de los malos tiempos sufridos con el buque  
de su mando en la Travesía de Cádiz a las  
Palmas, protesta que fue ratificada por el  
Capitan ante los Señores Comandantes de España  
en Puerto Rico, Mayaguez, Ponce, Santiago



de Cuba y por ultimo y este conculado, es  
donde queda protizada quedando teni  
da con el numero con que se emiten  
presente. Han conatos de Capitan que  
llegada a este punto y a consecuencia de las  
cauciones (Sanitarias) tomadas por las Auto  
das Sanitarias cubanas y americanas, el  
puerto fue sumado de buque de su ma  
por ambas Autoridades por lo que  
contra quien haya lugar por si el buque  
en cualquier punto de su viaje y la  
Ay lo dice de Capitan siendo de los  
metales. Con Caudado Marcos y Marcos  
Con Julio Ferr, ambos mayores de edad  
del comercio y vecinos de esta ciudad, sup  
sion para verlo y cony asegurar. Tenterado  
y derecho a ley por si este documento  
por y acuerdo procedi a su testar y la  
sacaron y certifica de Capitan firmados  
los testigos y cony. Quedo lo cual y de con  
al Capitan y o el Tercero de la ciudad.

No. de Origen

Julio Ferr, Ante mi  
C. Marcos  
D. de la V. de la J.



A.3.202,916 \*

Número ciento setenta y cuatro.

En la Ciudad de La Palma de Gran Canaria, a catorce de Marzo de mil novecientos catorce. Ante mí Don Agustín Delgado y Tarcia, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital, con residencia y vecindad en la misma, comparece: \_\_\_\_\_

Don Manuel Antonio Ojivera Luazo, de noventa años, casado, vecino del pueblo de Plencia en la provincia de Vizcaya y Capitán del vapor español "Conde Vifredo," con cédula personal de sexta clase, número ciento veinte y nueve, expedida el veinte y tres de Julio último, y con el carácter de Capitán del precitado vapor, dice: \_\_\_\_\_

Primero: Que después de estar el citado buque de su mando listo y

proovisto de todo lo necesario para la  
navegacion salio del puerto de Cadix  
el dia once del corriente mes y en  
la travesia de dicho puerto a esta fun-  
dad durante la singladura segunda  
del doce al trece del presente mes se  
desencadenó un fuerte temporal de  
Norte con viento duro y rachado del  
mismo, mares muy gruesos y ar-  
boladas del viento y del N. N. E. las que  
hacian dar al buque frecuentes y tre-  
mendos bandazos y caberadas, em-  
barcando grandes golpes de mar  
por el costado de estribor que anegau  
constantemente la cubierta. —

Se oian grandes golpes en el in-  
terior de las bodegas, que se suponía  
procedia de haberse desactivado  
parte de la carga. Tambien las  
sondas ansaban aumento de lí-  
quido, notandose que el agua ve-  
nia mezclada con vino y otras  
sustancias grasicitas. Se procedió  
a achicar las sentinas con toda  
actividad y se tomaron cuantas



212-B  
212-2  
precauciones exigian las circunstancias,  
permaneciendo toda la dotacion en cons-  
tante servicio de guardia, continuando  
asi hasta que se finalizar la  
singladura se notó tendencia a me-  
jorar el tiempo volando el viento a  
la brisa.

---

Segundo: Que con el precitado bu-  
que de su mando llegó a este puerto  
a la hora de las veinte y cuatro de día de ayer

Tercero: Que por todo en tanto queda  
exponiendo y en cumplimiento de su de-  
ber formula la mas solemne pro-  
testa contra los mares, vientos, aguas  
y contra quien mas haya lugar y  
cuantas veces fuere menester, por  
los perjuicios, daños y averias causados  
en el precitado buque de su mando, asi  
como muy en particular los que se  
hayan originado a la carga general  
que el propio buque conduce para los  
diferentes puertos de su itinerario,  
protesta que formula tambien con-  
tra cargadores, receptores, aseguradores  
y demas interesados directa o indirec-

tamente en el mencionado Cargamen  
to.

Con lo cual termina la presente  
acta que he leído íntegramente y en  
alta voz al concurrente a la misma  
por haber renunciado al derecho que le advertí  
tenía a hacerlo por sí, en cuyo contenido se  
ratifica y firma con miigo.

De conocer al compareciente y del conte-  
nido de este documento, yo el Notario doy fe:  
F. M. O. Ojiraga = signado = Agustín Delgado.

La solicitud de sequirente libro, sigue firmada y rubricada  
esta copia, quedando en original, con el que concuerda,  
en mi protocolo corriente, bajo el número de orden y au-  
tada esta saca en un matris con esta fecha. Ciudad  
de Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de  
Marzo de mil novecientos catorce.



- 11 -  
*Agustín Delgado*

Nota  
de ratificación

CONSULADO DE ESPAÑA  
en  
S. Juan de Puerto Rico

La presente Acta de Pro-  
testa de averías ha sido  
ratificada ante este Consu-

lado por el Capitan Don Manuel Antonio Ojinaga en el dia de hoy, mediante la correspondiente Escritura de ratificacion que obra en el Protocolo co-rriente de Instrumentos Publicos a los folios diez y siete y dieciocho del mismo bajo numero ocho.

San Juan de Puerto Rico 25 de Marzo de 1914

El Consul de España

Cecilio de Motta

PUERTO-RICO  
 Núm. de orden 1  
 Art. de la Tarifa 26  
 Derechos \$ 0.97  
 Imp. trans. \$ 0.20  
 Fecha 15 de III de 1914



además los derechos de la Escritura

Don Francisco Alegri Roger, Viceconsul honorario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que Don Manuel Antonio Ojinaga, Capitan del Vapor español "Cande Negro", ha ratificado en esta fecha ante el infrascripto Viceconsul la protesta sobre accidentes de mar que formalizó el día Catorce del corriente ante el Notario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Don Agustín Selgado y Garcia, y ratificada ante el Consul Español en San Juan de Puerto Rico.





para el Protocolo de este Vicecomulado  
 y para que en este expido la presente en  
 Ponce, Puerto Rico a veintisiete de Marzo  
 de mil novecientos catorce -



F. Florencio Lopez

San Julio Soto Villanueva, Comandante  
 en Jefe de España en esta residencia:

Certifico: que el Capitán del Vapor espa-  
 ñol Comandante Wifredo San Martín y Ciriaco  
 ha ratificado la anterior protesta de aca-  
 rias en este Comulado de mi cargo, según  
 escuturas numero treinta y cuatro otorga-  
 da en esta fecha.

Santiago de Cuba 30 Marzo de 1914.



Julio Soto Villanueva

Número ciento cuarenta



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana, Trece de Abril de mil novecientos  
 dos años ante mi Don Teodoro Varela y J. T. Notario de  
 España en esta residencia ejerciendo funciones Notaria-  
 les Comparces. Dona Comuelo Macarinos Grau,  
 mayor de edad, natural de Estrada, Pontevedra,  
 de estado casada, declarada a sus labores, vecina de la Ha-  
 bana en Monte número dos, en compañía de su esposo Don  
 Manuel Marino Montaña, mayor de edad, natural de Es-  
 paña, Subdito Cubano, y comparece a solo objeto de succe-  
 der a su esposo la licencia marital precedida por derecho,  
 porq estos casos, ambos manifiestan hallarse en pleno uso de  
 sus derechos civiles sin que nada exista en contrario y teniendo  
 q mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
 y espontáneamente de la primera: Que confiere poder es-  
 pecial para auxilio y cumplimiento en todo en derecho y recurso y  
 seg meustes a favor de Dona Gumersinda Grau Barrios  
 mayor de edad, de estado soltera, de su casa y vecina de Ca-  
 grande, Ayuntamiento de Estrada, Pontevedra, porq que  
 es vecina de la otorgante Administr. Rija y Galici-  
 na todos cuantos bienes de cualquier naturaleza fueran  
 la otorgante y la actualidad, por herencia de sus  
 difuntos padres, los arriendos y alquileres, sujeciones  
 y contribuciones, cobros rentas y productos, de saluice





Numero ciento cuarenta y uno



REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a Trece de Abril  
 de mil novecientos catorce, ante mi Don Feodo-  
 ro Varela y Gil, Vicesecretario de España en esta  
 residencia Comparece = Don Miguel Cortés  
 Capitán de la Marina mercante y del vapor  
 español Antonio Lopez de la Matruña  
 de Barcelona del que es conyugatoario en  
 esta filara Don Manuel Chacón, mani-  
 fiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
 rechos civiles sin que nada me conste  
 en contrario y teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad legal necesaria para este auto li-  
 bro y espontaneamente dice: Que los datos  
 que corresponde formaliza la presente  
 Acta de protesta de Averías y me requie-  
 re para que consignare en ella los hechos que  
 se continúan y mencionan y que  
 constan en los Cuadernos de Navegación  
 que presenta el Capitán. Esto y provisto  
 para que verifique de todo lo necesario y  
 después de haber reconocido las exaltas  
 de su itinerario salió con el buque  
 de su mando del puerto de la Palma

Protesta de  
 Averías Auto  
 Lopez de  
 Barcelona  
 del que es  
 conyugatoario  
 en esta filara  
 Don Manuel  
 Chacón, mani-  
 fiesta hallarse  
 en el pleno goce  
 de sus derechos  
 civiles sin que  
 nada me conste  
 en contrario  
 y teniendo a mi  
 juicio la capaci-  
 dad legal necesi-  
 aria para este  
 auto libro y  
 espontaneamente  
 dice: Que los  
 datos que corre-  
 sponde formaliza  
 la presente Acta  
 de protesta de  
 Averías y me  
 requiere para  
 que consignare  
 en ella los he-  
 chos que se  
 continúan y  
 mencionan y  
 que constan en  
 los Cuadernos  
 de Navegación  
 que presenta el  
 Capitán. Esto  
 y provisto para  
 que verifique  
 de todo lo  
 necesario y  
 después de  
 haber reconoci-  
 do las exaltas  
 de su itinerario  
 salió con el  
 buque de su  
 mando del  
 puerto de la  
 Palma

el día diez y nueve de marzo salí  
a las 18<sup>h</sup> fondeando en San Juan  
de Puerto Rico el día veintinueve del  
mismo mes. y emprendiendo viaje en esta  
Noche de la Habana el día tres de abril  
en curso a las 18<sup>h</sup>. Que durante el  
viaje hay ocurrido entre otros los siguientes  
avencimientos: Fue novedad digna de  
ser memoria, excepto algunos golpes de  
que entraron en cubierta pasaron las  
gladivas, hasta la diez y ocho, de un  
de veintinueve, y después de haber hecho  
fumigaciones y limpieza de los departamentos  
del pasaje y otras dependencias, el día  
siguiente a la que nos ocupa, el viento era  
del N. muy grueso y arbolado que hizo  
al buque fuertes balames, entraron grandes  
de mar, que inundaron la cubierta, los grandes  
balames hacen sufrir mucho al buque  
todas sus partes. Se hacen las limpiezas  
y fumigaciones. y sin otra novedad  
pasaron las gladivas diez y nueve  
veinte, veintuno y veintidos, llegando  
a gladivas veintitres de treinta y





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE HABANA

de marzo al primero de Abril. que se dio principio  
 con viento fresco hacia el N. mar gruesa y arbolada  
 del mismo que hacia diez buques fuertes y respetados  
 balames, subray grande y venes que unidas las  
 cubiertas, y buque suya extraordinariamente  
 en todas sus partes y sin otra novedad se  
 llevo a este puerto. En su consecuencia y en  
 fin de que no le pare a Capitan perjuicio al-  
 guno por las averias que puedan haber pro-  
 ducido en el buque o en la carga. hace las pro-  
 testas necesarias en derecho contra el viento y  
 mar y demas elementos, así como contra  
 cargadores, receptores, aseguradores y  
 demas que haya lugar, reservandose  
 el derecho de ampliar esta protesta judicial-  
 mente. En lo cual el Capitan sueldo Textico  
 instrumental Don Rafael Putor Reyes  
 y Don Emilio M. Ochoa, ambos mayo-  
 res de edad, del comercio y vecinos de  
 esta ciudad, sin excepcion para serlo segun  
 asegura. Tenterados de su derecho  
 a ley por si este documento por su  
 acuerdo procedia su lectura en la que  
 se afirma y ratifica el Capitan firmando

con los testigos y conmigo. En todo lo  
cual y de consueo al Capitan y  
infrascripto *Tuercosus certificio*

*ef. M. U. U.*

Rafael V. Reyes

Emilio U. U.

Ante mi

José don Vanda J.





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a cuatro de Abril  
de mil novecientos catorce, ante mí Cey Pedro-

ro Varela Jof. Vicecónsul de España en  
esta residencia comparece = Cey Victor Pérez

Vizcaino, Capitán de la Marina mercante y del  
Protector de vapor español "Reina Maria Cristina" de la

matricula de Barcelona, del que soy Comisario  
torio en esta plaza Cey Manuel Otaduy, Ma-

nifiesta hallar en el pleuro que de sus derechos  
civiles sin que nada me conste y contrario y

teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
sin farg este auto, libre y espontaneamente disp

que a los efectos que correspondan formaliza la presente  
auto de protesta de mar y me requiere para que

conozca en dlo los hechos siguientes que constan  
en el Cuaderno de Bitácora que presentas el

de hbro 1<sup>a</sup> Capitán. Que hizo y provisto de todo lo ue  
copia al cesario para navegar y después de haber recu-

rido las escalas de su itinerario salió con el  
buque de su mando del puerto de la Co-

quina el día veintidos de Marzo último a  
las diez y nueve horas fondeando en el

puerto de la Habana en el día de hoy

Protector de vapor español  
series del  
Reina Maria  
Cristina



por la mañana; Que durante la travesía  
hay ocurrido entre otros los acontecimientos  
siguientes: De la primera a la singladura  
Tercera, esto es de veintidos de Marzo a  
huelo de mismo mes. Pasaron estas travesías  
en muy malas condiciones, fuertes  
tormentas, a rachas y variaciones, mares cueros  
arboladas, que entraron de continuo y  
salieron sacando los departamentos de  
haciendas las sondas con frecuencia, y  
de enormes cabezadas y balamos tra-  
fando y sufriendo en todas sus partes  
caso de fuertes sacudidas, la helia Patuque con  
cig temiendo que moderase la marcha de la máquina  
evitar averías en vista de las malas con-  
dicion del tiempo, cayeron fuertes cubiertas  
de granizo y agua, temiendo con tanta  
dado con los objetos de cubierta trincar  
y asegurando cueros, en las sondas y  
en aumento de liquido, y en tan malas  
condiciones se llegó a la singladura  
cuarta, habiéndose verificado la descarga  
de los sellados y demás departamentos  
de buque, y sin otra novedad que



merecerá especial mención Transcurrido  
 el viaje hasta su terminación. En su conse-  
 cuencia y a fin de que no le pare al Capitán  
 perjuicio alguno por los avernos que fuerda  
 haber sufrido el buque o la carga que condu-  
 ce, hace las protestas necesarias en derecho  
 contra el viento el mar y demás elementos  
 y contra cargadores, receptores aseguradores  
 y demás que haya lugar, reservándose el  
 derecho de ampliar esta protesta judicialmente  
 toda vez que no es responsable de los daños su-  
 fridos. Así lo dictaron el Capitán siendo testigos  
 instrumentales Doy Rafael Víctor Reyes  
 y Doy Emilio M. Otaduy, ambos mayores de  
 edad, de comercio y vecinos de esta ciudad  
 su ocupación para serlo y cony aseguray  
 enterados de su derecho a lo que por su  
 documento, por su acuerdo, procedi a su  
 lectura es la que se afirma y ratifica el Ca-  
 pitán firmando con los testigos y cony.  
 Quedo de lo cual, de compare al Capitán  
 y de mas cony refiriendo a su dicho



Doy Víctor Reyes  
 Víctor Reyes

Doy Emilio M. Otaduy  
 Emilio M. Otaduy

Número ciento cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a seis de Abril de  
 mil novecientos catorce, ante mi C.oy. Teodoro Vare-  
 la yf. Vicario de España en esta residencia ejercien-  
 do funciones Notariales comparece = C.oy Silvano  
 Blanco Talles, mayor de edad, natural de Gijón  
 Oviedo, de estado soltero, de comercio, inscrito en  
 este Consulado y provisto de su correspondiente  
 cédula de nacionalidad de su oficio y curso. Ma-  
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles sin que nada impida en contrario y tenien-  
 do a su finisio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice:  
 Que confiere C.oy especial y amplia y cum-  
 plido cuanto es derecho y requiere y sea menes-  
 ter a favor de C.oy Gustavo Talles y Pego,  
 mayor de edad, natural de España vecino de  
 Gijón de estado soltero, de comercio para  
 que en nombre y representación del otorgante  
 celebre por titulos de compra venta o cesión  
 de los herederos del otorgante Eusebia, Flora, Amalia,  
 Paulina, Basilio y Emilio Blanco y Talles  
 todos cuantos derechos y acciones fuerdan  
 correspondientes a sus mencionadas hermanas



REINO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA



como herederos de su fallecido conyugue  
no Don José Blanco Nolasco, quien falleció  
en esta ciudad de la Habana el día trece de  
Septiembre de mil novecientos tres. Por tanto  
previos que existieren al presente i a plaza  
con las condiciones que mejor estimen, fi-  
do suscritiendo y otorgando las escrituras  
y demás documentos que sean de caso,  
practicando en su caso cuantas diligencias  
dones y demás actos que sean de caso, por  
el compareciente le confiere el poder  
poder para que en su nombre gestione y  
haga los actos que la expresada herencia,  
y otorga siendo testigos instrumentales Don  
Carlos Martí y Don Julio Román Teniente  
mayores de edad, emplesados y vecinos de esta ciudad  
de fe legal suya y de sus conyugues Tenientes de su de-  
ber por el presente documento, por su acuerdo procedi a suscribir  
en la que se refiere y ratifica el otorgante firmada de su  
y conyugio. Todo lo cual se otorga y otorga en  
presencia y presencia de los dichos y de los presentes de

Silencio Blanco



Ricardo Carriz

Julio Román

Ante mí  
Heriberto Varela J. L.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y cuatro

= Abril =

En la ciudad de la Habana a siete de Mayo de mil nove

sientos catorce ante mi Cey Teodoro Varela Gil. Funcionario de Espa

na en esta residencia y ejerciendo funciones Notariales compare

ce = Dona Carme y Vilay y Fernandez, mayor de edad, natural de

Villanueva, termino Municipal de Salin, Pontevedra, de estado casado dedi

cada a sus labores, con licencia y mandado de su esposo Cey Camilo Garcia

su segundo, otorgada en la Habana en fecha diez y seis de Enero

ultimo, ante el Notario Cey Pascual Ouelly y Gomez, con vecindad en la

Habana, en la calle de Perseverancia diez y ocho y de otra parte Cey

Candido Samay y Targues, mayor de edad, natural de los unicos

pueblo y provincia de la primera, de estado casado, de comercio

con vecindad en esta ciudad en Eido numero 118 e inscrito en el

Consulado con cedulamientos. Manifiestas hallar en el libro que

de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo en mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto libro y de fontanamente lo

que es dueña por herencia de su difunta madre Dona Rosa

Fernandez de una herencia de la que representa titulos de pro

piedad, y consiste en un campo de manifiesteria de cinco ca

fo, sin que recuerde dimensiones, y varias parcelas de terreno

de labradio campo y monte, y todas estas fincas se hallan

situada en la Parroquia de Villanueva, Ayuntamiento de Santa  
Justina de Salas, provincia de Castellón. Sin otros estorvos  
y cargas libres de cargas, pensiones o gravámenes, por lo tanto puede  
señor de ella sin estorvo alguno, y que habiendo convenido que este d'icho señor  
la presente cede y traspaque una vez y para siempre a favor de otro comprador  
Coy Candido Vauas Parques y libre de toda carga la espresada herencia de  
defunto unades, de donde se debe tener como dueño absoluto de los d'ichos  
El precio convenido de esta cosa es de diez pesos plata española e may ginebras  
cantidad que se pague la cedente haby recibido con anterioridad a este acto y a  
Interfacion de unades de cesionario Coy Candido Vauas. El cesionario  
La escritura que se hace para los d'ichos señores y se conforma de su consentimiento  
con arreglo a derecho. Ambos comparecientes desquien el d'icho donado y el  
para todos los actos judiciales o extrajudiciales que fueren suentares con anterior  
contrato. Yo el Vicario sup. a los otorgantes las Advertencias y  
serenos legales con arreglo a derecho quedando ambos enteros  
y conformes en todo a cuanto se obligay. Hany como  
comparecientes que no pudiendo espresar los  
ros y otros datos referentes a las fincas rusticas y  
que en esta escritura se mencionan. El cesionario  
o seg of Candido Vauas Parques, se reserva el  
recto de en su dia, deslindarlas y autarlas



puntos o detalles que seay necesarios. Ambos  
 comparecientes conformes en las cláusulas de es-  
 ta escritura se obligan a no tener reclamacion  
 alguna por este contrato. Así lo dice y otor-  
 gan siendo testigos instrumentales y a la vez  
 de conocimiento Don Domingo Carras y Po-  
 driguez y Don Tor Fravazo Gutierrez  
 ambos mayores de edad de comercio primero  
 y formalero el segundo y ambos sin excep-  
 cion alguna legal para ser tales testigos segun  
 assecuray. Enterados de su derecho y ley  
 por si este documento por su acuerdo proce-  
 dió su escritura supra en la que se afirman los  
 otorgantes y firmes Don Candido Lamas con los  
 testigos y conyuges no haviendolo la cedente Cor-  
 mey Velay y Fernandez por no saber y q su nombre fue-  
 go. lo hay el formero de los testigos. Q todo lo cual  
 de comencé a los otorgantes y testigos de su  
 profesion y veundad segun su dulto yo  
 el escriuano de ley Sr. Esteban Lamas por no recorday "Dato  
 Entre Lucas Abril" Vale.

Candido Lamas

amigo de Carmenillo <sup>Fernando</sup>  
Comodoro Tigo Domingo Corral

Dese Trabajo Gutierrez

Antonio  
Luis de Viala

Número ciento cuarenta y cinco



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a ocho de Abril de mil novecientos catorce, ante mi Rey  
 Federico Varela Gil, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo  
 funciones Notariales comparecen Doña Isabel Jariq Padron, mayor de  
 edad, natural de Cauces de Ovis, provincia de Oviedo, de estado casada, de cuya casa  
 veiniq de esta ciudad es Crespo número veinticuatro y compañía de su esposo  
 Don Pedro Jariq Martínez, mayor de edad, natural de Tilly de Bay Pedro, Oviedo,  
 de comercio, inscritos ambos en este Consulado y comparece Don Pedro Jariq  
 Martínez a solo efecto de conceder q se espone q licuinq uarintas precedida por doce  
 clo pargestor casos. Ambos manifiestan hallary en ofile wmede sus derechos uinles  
 sin que uadaq mconsist en contrario y teniendo a su favor la licuinq uarintas precedida  
 por derecho. libre y espontaneamente de la primera: Que confiere poderes  
 para q se amplie y cumplido su auto en derecho q requiera y sea menester a  
 favor de los Señores Don Gaspar Mieranda y Menendez, y q Don Titoniano  
 Rodríguez Menendez, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid por que  
 juntos o separados y en nombre de la otra ante y como uniq heredero de su  
 difunto hermano Don Luis Jariq Padron, frantique lo siguiente: Primero  
 Recojay una libreta de la Caja de Almony Monte de Piedad de Madrid que a  
 nombre de Doña Isabel Jariq Padron es int depositada en la Comisión  
 Liquidadora de Cuentos Cerrados de la Península. Segundo: Para  
 que asi mismo reclame y recojaya otra libreta lo mismo que la  
 anterior y que pertencio a su difunto hermano Don Luis Jariq Padron,  
 la cual se halla depositada en el Colegio de Huesanos de Monq Bruttia, del Arzobispado  
 de Vitoria y que hoy corresponde a la otra ante como uniq heredero de su



defunto hermano. Tercero Para que una vez guardados dichos legados  
copiados las mencionadas libretas de los expresados centros o de donde y las  
las liquidas y las oficinas correspondientes de la Caja de Almonas de Coruña  
de punto, lugar o provincia que corresponda. recibiendo y pro-  
do de Cofrades que representen dichas libretas y practicando cuantos actos  
y gestiones sean necesarias para recoger y cobrar las mencionadas  
de los puntos indicados o de donde corresponda. firmando y suscribiendo  
y deudas documentales faltar sean necesarias. Para con todo lo otorgante  
los sus apoderados para que en caso de existir alguna equivocación o duda al respecto  
de lugar donde se hallen depositadas las expresadas libretas o de donde se han de  
de estos subscritores y de las aclaraciones necesarias. Cuarto: Por que  
expedientes. Declaraciones de herederos. Aceptos y renuncias de herencia  
de las herencias testadas o intestadas fuerdes correspondientes a lo otorgante  
que con efecto interviniendo en cuantos oficios y actos sean precisos  
las correspondientes escrituras. Para que fuerdes sustitutos presentes o por  
favor de la persona o personas que tengan por conveniente renovar sustitutos y  
prometiendo otorgante leyes por subscritas y valido lo que practique y sus apoderados  
Cristóbal y otros a siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Manuel  
nandez y Don Tulio Romarig Torreguambos mayores de edad, del convecio y cumplidos  
de sus oficios y leyes para que todo se cumpla y verifique de esta suerte. Verdad de que  
se por el presente documento por su acuerdo procedi a en la forma que se expresa la otorgante y firmo  
en los lugares y con fecha de todo lo expuesto de convecio y cumplidos de  
cumplidos de

Isabel Garcia Padron

Pedro Garcia

Manuel Miranda Tulio Romarig

Antes de  
Leon Vasquez

Numero ciento cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a ocho de Abril de mil  
novecientos catorce años ante mi D.º Don Teodoro Varela Gil, Vice-  
consul de España en esta residencia ejerciendo funci-  
ones Notariales comparece - la Señora Segunda

Doña María Concepción de Alcedo y Alcedo, mayor de edad, natural de Mazoma,  
provincia de la Habana, Isla de Cuba, de estado soltera,  
deducada a sus labores, vecina de esta ciudad, en Pradobuena  
y cuatro, invitada en este Consulado con su cedula co-  
rriente número mil ochocientos ochenta y seis, Manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga  
y contrario y teniendo a injuria la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial  
para ampliar y cumplido cuanto es derecho y requiere y sea necesario  
a favor de su primo carnal Don Francisco Alcedo Cortés, mayor  
de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, y de su hijo tutor de  
la otorgante hasta cumplir esta su mayoría de edad, para que  
en nombre y representación de la otorgante practique lo siguiente  
Relame, cobre y perciba de los Ministerios, Ci-  
rección General de la Cenda y Clases Pasivas, o de cual-  
quier otro Centro que corresponda, las pensiones bien  
abarcadas como comiendas y las que mensualmente  
se venen la compareciente como hija legitima del  
difunto Don Casimiro Alcedo, Director que fue de



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Doña María Concepción de Alcedo y Alcedo, mayor de edad, natural de Mazoma, provincia de la Habana, Isla de Cuba, de estado soltera, deducada a sus labores, vecina de esta ciudad, en Pradobuena y cuatro, invitada en este Consulado con su cedula corriente número mil ochocientos ochenta y seis, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga y contrario y teniendo a injuria la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial para ampliar y cumplido cuanto es derecho y requiere y sea necesario a favor de su primo carnal Don Francisco Alcedo Cortés, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, y de su hijo tutor de la otorgante hasta cumplir esta su mayoría de edad, para que en nombre y representación de la otorgante practique lo siguiente Relame, cobre y perciba de los Ministerios, C...

Mazona de esta. Tala, y que hoy como triunfante  
del citado Señor la corresponden a la comparente, por  
do es expresado apoderado comparente ante todos los muer-  
dos Centros, ofiomas, Residencia, así como en los  
los de Justicia, practicas, cuantos actos sean necesarios, firmas  
nomina, nominillas, recibos, ajustes, liquidaciones, y cuantos  
documentos sean del caso, prescindiendo testigos, dolo  
y demás medios de prueba, eulable y siga pleitor hada  
mutacion, promueva expedientes de todas clases incluidas  
bitarian y Clases Pasivas y casos de sus dadas de lo que  
no la otorgante, y en fin practique todo cuanto sea útil  
y conveniente para cobrar las pensiones que correspondan  
Para que pueda sustituir el presente en todo o en parte a favor  
la persona que tenga por conveniente, revocando  
y nombrando otros. Que lo doy y otorgo en todo testigo  
y al que de comparente Don Enrique Castañeda y Castañeda  
Julio Romario Toranzo, ambos mayores de edad, por su parte y  
plendo el segundo y los dos venidos de la Habana, ambos en  
para serlo sea en las expresadas. Teniendo de su derecho y  
de su voluntad y en la forma que se expresa y en la forma que se  
de todo lo cual se acuerda a la otorgante de su propia y  
Custodia y testigos tales  
Don Juan Cristóbal  
B. V. S. M. P. M.

Segunda Aceo Marques  
Julio Romario

ante mi  
Ludovico Velez

EL REY  
EN EL  
HABANA





Número ciento cuarenta y siete

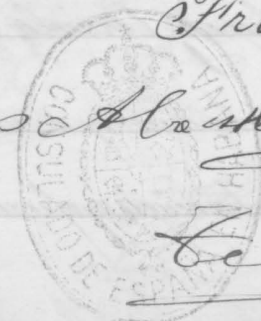


REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

En la ciudad de la Habana a ocho de Abril de mil nove-  
 cientos catorce, ante mi Rey Fedoro Varela Gif. Vicario de  
 España en esta residencia ejerciendo funciones Nota-  
 riales comparece: Don Francisco Rodriguez Carballero,  
 mayor de edad, natural de Ferros, provincia de Coruña,  
 de estado casado, dependiente de Comercio, vecino de esta  
 ciudad en Misión número ciento cuatro, provisto de co-  
 rrespondiente cédula de nacionalidad de este Consulado de  
 ano en curso. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo  
 en su juicio la capacidad legal necesaria para esta act, libro y  
 espontaneamente dice: Que compare prode España tan amplio  
 y cumplido en auto y de ahora requiera y sea meueste a favor de los Señores  
 Don Antonio Varela Casanova mayor de edad, Procurador de los Tribunales  
 y Don Santiago de la Cruz y Santos, Oidor en medicina mayor de edad,  
 ambos vecinos de Ferros, Coruña, para que en nombre de testigos  
 juntos o separados y ay de ley de prelación practiquen lo siguiente: Para  
 que Acipien simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias  
 testadas o intestadas y de cualquier procedencia que sean corresponden-  
 tes, y muy especialmente la que le pertenece por parte de su difunto padre Don  
 Francisco Rodriguez Arriola, fallecido en la ciudad de Ferros, el  
 quince de Enero de año en curso, nombre de executor, peritos conta-  
 des, tasadores, interveues y oferaones de inventario, particion, division

y adjudicacion y en cuantos mas actos sea preciso, y luego  
de todos cuantos bienes se le adjudicaren al otorgante para que  
de sea necesario y otorgue las correspondientes escrituras de  
Administracion, Pajay y Gobierno de todos cuantos bienes se adjudicaren  
al otorgante por concepto de la herencia, los arrendos y alquileres pagados y  
contribuciones cobradas y productos, de salones, impuestos y  
y en fin practique y cuantos actos y diligencias sean necesarias para  
plegar y extender la administracion. Por que para cumplir y obedecer a  
los y demas Tribunales de Justicia defendiendo los intereses de  
ambos y siguiendo pleitos, fudiendo embargos, de remate y  
ais, citaciones, notificaciones sentencias y practicando cuanto sea de  
y beneficio de los intereses del otorgante. Por que fuerda y senten  
se en todo o en parte a favor de la persona o personas que en el presente  
se revocando sustitutos y nombraudo otros. Que lo digo y  
do testigos instrumentales Con Juan Manuel Reinos, mayor de edad  
uorio y Con Julio Benigno Toranzo (ambos) mayores de edad, ambos  
los mayores de edad. y en cumplimiento de mi cargo por el presente  
Fenterados de exheredacion por este documento por el presente  
hecho y lo que se afirma y realice al otorgante y firma en los testigos y  
hecho de nombre del otorgante de su profesion y vivienda de su y de la y de la

Fran<sup>co</sup> R. Carballero  
Jesus Alonso y Reinos Julio Benigno  
Fute mi  
Cecilio Varela





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y ocho  
 En la ciudad de la Habana a ocho de Abril de  
 mil novecientos catorce, ante mi Cofe Teodoro Tarda  
 Jefe Vicario de España en esta residencia ejercien-  
 do funciones Judiciales comparece = Cofe Bernardino  
 Rodriguez Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero,  
 vecino de esta ciudad y Germanuelos número seis,  
 natural de Bolnuevo, Ayuntamiento de Toros,  
 Provincia de Lugo. Manifiesta que para los efec-  
 tos de servicio militar por lo que a su hermano  
 Eusebio Rodriguez Alvarez se refiere necessitare  
 dichas los extremos siguientes: Primero = Que esta ca-  
 sado con Victoria Fernandez Martinez, con la que  
 tiene dos hijos: Segundo = Que con el referido  
 jornal que gana tiene que costar a su esposa  
 y a los hijos lo que exaradamente <sup>severos</sup> logra = Que no  
 posee bienes de fortuna de ninguna clase ni  
 otro mayor que se expresado jornal siendo y estado  
 de pobreza. Para corroborar sus afirmacio-  
 nes presenta como testigos de la verdad a Cofe  
 José Prado Campo, a Cofe Francisco Perez y Perez  
 y a Cofe Carlos Tardá Alvarez, los tres mayores de  
 edad y vecinos de la Habana sin ocupacion para  
 serlo segun accorray. Y despues de jurar en



poning deus verdad. Manifiesto que he  
de un modo positivo y su que despues  
duda que lo esfuente por q' compare  
q' quey coney es cierto ey todas sus  
Ey sy conuenimig q' de por terminadq'  
presente la que despues de leerla integra ey  
voz por habey renunciado q' verificarlo elloy  
vez advertidos de sy derecho. ey la cual  
may y ratifiay q' declarante y testigo  
firmay todos conuigo. De lo dolo  
yo es infrascripto Vicario y Certifico  
En la linea "Sencero" de

Bernardino Rodriguez

José Prado Camps

Francisco Pérez

Castor Varela



Ante mi  
Teodoro Varela

Numero ciento cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre mil  
novecientos catorce años mil Don Teodoro Varela y F. Fue-  
correa de España en esta residencia ejerciendo fun-  
ciones Judiciales. Comparece - Don Fermín Villalba  
Fernandez, natural de Remedios, provincia de Lugo, de veintin  
años de edad, de estado soltero, formalero, unvito en el  
Consulado al número diez y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro,  
vecino de la Habana en Factoria número setenta y dos. Ma-  
nifiesta que para los efectos de servicio militar necesita cre-  
ditar los extremos siguientes: Que es hijo de viuda pobre  
a quien mantiene con el producto de su trabajo: Que de pe-  
ducido jornal que gana, envia mensualmente a su anciana  
madre viuda Doña Jacoba Fernandez, cantidades  
por medio de giro los cuales me presento en  
este auto: Que como no posee bienes de fortuna  
de ninguna clase tiene que vivir tanto expres-  
sada madre como el que habla de su pequeño jornal  
siendo su estado de pobreza: Que de tener que  
marchar a España a prestar servicio en filas, ten-  
dra que abandonar a su anciana madre  
y esta quedara en la miseria. Por lo conside-  
rado y dicho ofrece la presente informacion testifical  
presentando y concurriendo como testigos de la

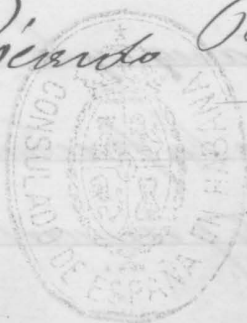


REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA  
HABANA

verdad a Don Pedro Gonzalez Diaz a Don  
do Jimenez Ortega y Don Ricardo Rodriguez  
co, los tres mayores de edad. del comercio  
y vecinos de la Habana sus esposas por  
serlo segun averiguar. que en el despus de  
raz y forma de su verdad manifestada  
que les cuenta de un modo positivo y sin  
de lugar a duda que lo expuesto por el com-  
siente a quien conoce es cierto en todas  
fiantes. En su consecuencia se da por  
nada la presente la que despus de advertido  
y decreto q' lea por si mismo y lo q' re-  
cuado q' el procedi yo q' se lea en el  
y afirma y el declarante y testigos y  
dado conmigo En todo lo cual yo q' m-  
endo fue con un certificado

Ramon Villalba Ferrnandez  
Pedro Gonzalez Diaz  
Fernando Jimenez

Ricardo Rodriguez Jimenez  
Fute m-  
Cesario Varela





# Numero ciento cincuenta



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Abril de mil novecientos  
 ante mi Cónsul Teodoro Varela Gil, Vicecónsul de España en esta  
 residencia, ejerciendo funciones Notariales Compulsivas - Cónsul  
 Antonio Muezo y Muezo, mayor de edad, natural de Meruelo,  
 provincia de Santander, de estado soltero, de oficio carpintero,  
 vecino de esta ciudad en Quinta Trecentos (Trescientos) treinta y  
 siete, inscrito en este Consulado y provisto de su correspon-  
 diente cédula de nacionalidad de paso en su número  
 veintidos mil quinientos sesenta y siete. Manifiesta ha-  
 llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que  
 conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
 cesaria para el efecto, libre y espontáneamente etc. Que con serpe-  
 deo expone, está cumplido cuanto es derecho y requiere y con-  
 muestre a favor de su señor padre Cónsul José Muezo y Alonso,  
 de estado viudo, labrador vecino de Meruelo, para que en  
 nombre y representación de los herederos practique lo siguiente:  
 Que los simplemientes o con beneficio de inventario testadas en au-  
 tas herencias testadas o intestadas puedan corresponder a él libre  
 por cualquier concepto y muy especialmente acepto y se haga  
 cargo de la parte de herencia que como hijo legítimo de  
 su difunta madre Cónsul Patricia Muezo y Tenorio, fa-  
 llecida el mes de Octubre de mil novecientos diez, actu-  
 la depositario, peritos contadores, taxadores, interve-

ya en operaciones de avalico, particion y division, en  
en cualquier otro acto que con este motivo se presentare  
y haga cargo de todos cuantos bienes se hallaren en  
rentas y otros que las aventuras que sean de caso. Por que  
ministra y goberna todos cuantos bienes de cualquier  
sea por que el otorgante es la actualidad y aduana y lo sueldo  
de y alquil pagos cargas y contribuciones sobre rentas y fincas  
de salinas y despues inquilinos y colonos mercores, pidiendo  
q todos los que deban venderlas al otorgante otorgue firme y  
los documentos verbales y escrituras que sean necesarias  
Tipo y fin todos los actos de un cumplimiento y custodia q adun  
Por que comparezca, recurra y apela q los Curadores y  
Jucales de Justicia defendiendo los derechos del otorgante, pidiendo  
sentencias, embargos, dexembargos, dexalinos, apela, y pidiendo  
sea transig y practica cuando se quitet y sucesivos al otorgante  
Coy de y goberna como testigos instrumentales Coy de y goberna  
y Coy de y goberna Otero Saldueña ambos mayores de edad, y  
y vecinos de la Malaga y sus hijos para serlo y sus sucesores  
de y derecho q les por este documento por su acuerdo proceda  
y lo que se ofusca q otorgante formando con los señores y  
cuando de comoz al otorgante de su profesion y cuando se pidiendo

Antomo Meno

Alonso Ortiz y Campos Ramon Otero  
Este es  
Ferdinand

Número ciento cincuenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a Trece de Abril de mil  
 novecientos catorce, ante mi Sr. D. Teodoro Varela y J. V. Viceroy de  
 España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
 Compareces = Sr. D. Antonio Gariu Rodríguez, natural  
 de Cerullada, provincia de Leon, de treinta años de edad,  
 de estado casado, empleado, vecino de Puente Gauda, y la Fabria  
 "La Tropical" inarido en este Consulado y provisto de un compe-  
 diente cedula de nacionalidad de su propio. Manifiesta hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-  
 trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
 acto libre y espontáneamente dice: Que con libre poder y experiencia  
 auxilio y cumplimiento de sus derechos propios y segun me consta a favor  
 de Sr. D. Fortio Gonzalez Fierro, mayor de edad, de estado  
 casado, comerciante vecino de Valdeluceros, provincia  
 de Leon, para que en nombre de otorgante, proceda  
 a vender libremente ya la persona o personas que tenga  
 por conveniente, la parte que a otorgante corresponde  
 en la casa fraterna situada en el pueblo de Cerullada, Sr.  
 legada por su difunto padre Sr. D. Pablo Gariu a sus  
 herederos, pudiendo efectuar dicha venta por los precios  
 y condiciones que mejor estime, practica los actos,  
 diligencias y gestiones que sean de caso y otorga  
 firma y suscrib. las escrituras y demas documentos





que sea de caso, siendo expresa voluntad de  
Parentes no ponga obstáculo alguno que se  
do afoderado q' cuanto firmitique con objeto de  
q' luego sea la cláusula de este poder. Así lo digo  
siendo testigos instrumentales Doy Manuel  
García Ordóñez y Doy Simón Cabo Pérez, ambos  
mayores de edad, de comercio y vecinos de esta  
su adquisición legal para serlo según accionan  
ratos de su derecho q' hez por y este documento  
por su acuerdo procedi q' su testigos y la  
y afirmay y ratificay y otorgante firmando con  
testigos y comiso. Q' todo lo cual de conuoz q'  
caus de su profesión y vecindad con referen  
y dicho, yo el Notario suscribo

Antonio García Rodríguez

Marcelino García Ordóñez

Simón Cabo

Ante mí

Fernando Varela



Numero ciento cincuenta y dos



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a catorce de Abril de mil  
novecientos catorce ante mi Don Federico Varela y  
de Estruque y esta vezida en ejercicio de funciones Notariales  
Comparece - Dona Manuela Fernanda Lorenzo, mayor  
de edad, natural de Santo Domingo, provincia de Orense, de  
estado soltera, de su casa y vecina de la Habana en

Poderes especiales

Presupio diez y seis, inscrita en este Consulado y presentada  
de su correspondiente cedula de nacionalidad

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civi-  
les y que nada le obsta y contrario y teniendo a  
su juicio la capacidad legal necesaria para el presente

hecho de su espontanea voluntad dice: Que confiere poder, especial  
dey amplio y cumplido cuanto es derecho y requiera  
y requierese a favor de su legitima hermana Dona

Margarita Fernanda Lorenzo, mayor de edad, soltera,  
vecina de de La Vega, Ayuntamiento de Carballeda,

Libro 1.º Copia  
de esta fecha

(provincia de Orense) para que en nombre y representa-

cion de la otorgante proceda a vender libremente o con  
pacto de la ley conyugal adiccion y dia o retrato, bienes

rusticos, urbanos o de cualquier naturaleza que posea  
la otorgante por herencia o por cualquier otro con-

trato, y a la persona o personas que tenga por  
convenient, por los prenos y condiciones que

mejor saber, declarando las causas de los  
ellos y su procedencia, practicando cuantas diligencias  
y gestiones sean precisas y otorgando pedimentos y  
cubriendo cuantos documentos publicos o privados  
sean precisos, siendo en su voluntad de la parte  
de uno o de otro impedimento alguno o cuantos fueren  
que se refieren hermanas puestas y confiere poder  
plio y siglamente para que esta declarada.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Doy Antonio Perez Martinez y Doy Santiago Ferrero  
ambos mayores de edad, empobrecidos y vecinos de esta  
su ocupacion legal para serlo y conyugales. De  
de y derecho q' ley por el este documento por el  
de procedi q' su testigos en la que se afirma y ratifica  
la otorgada y confiere por no saber y q' su nombre  
haya el primero de los testigos que se forman q' la  
de son de otro y conyugo. Q' todo lo cual se declara  
q' q' otorgante de su profesion y vejez y conyugal  
de su nombre de Doy Entreparentais Ferrero y Ferrero

Nombre de. Mariana Hermida  
Lorenzo y como testigo  
Antonio Perez Martinez  
Fue mi  
Fue los Vados





## Número ciento cincuenta y tres

En la ciudad de la Habana a catorce de Abril de mil novecien-  
 tos catorce, ante mi Don Federico Varela y G. Viceconsul de España  
 en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Confia-  
 reces = Doña Pilar Ramos y Aguirre, mayor de edad, de  
 estado casada, Natural de la Habana, dedicada a sus labores,  
 vecina de esta ciudad y virtudes ciento setenta y cinco y ma-  
 nifiesta hallarse separada Judicialmente de su esposo Don  
 Benito Arangurey, por sentencia firme dictada por el Señor  
 Juez de Primera Instancia del Distrito Norte de esta Capital y por  
 auto del Escribano Don José Urteaga, en el mes de Enero de mil novecientos  
 siete, y me presenta un escritura de declaración otorgada por la referi-  
 da Señora Doña Pilar Ramos y Aguirre y su esposo Don Benito Arangurey  
 ante el Notario Don Juan Carlos Andueza y del Teniente de la Habana  
 de fecha veintidos de Febrero de mil novecientos siete señalada por  
 el número sesenta y nueve, en dicha escritura han y contera otorgan-  
 tes no existe bienes gananciales de su matrimonio, y en vista  
 del divorcio decretado no reclamarse ninguno de los dichos bienes  
 ni cosa alguna, dando fe el Señor Notario ya mencionado  
 que los otorgantes le presentan la certificación expedida por el  
 referido Escribano Señor Urteaga de decreto de divorcio y se-  
 paración de personas y bienes, la cual se copia íntegra en la  
 escritura ya mencionada que me presenta los otorgantes y le  
 devuelvo rubricada.



REINO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Don José Antonio Pámez y Gouire, mayor de edad  
natural de la Habana, de estado casado, Cavallero de  
Cruzado de Cuba y Madrid, vecino de esta ciudad en  
calle de O'Reilly ciento dos

y Don Manuel Armas y Gouire, mayor de edad  
natural de la Habana de estado soltero, empleado  
vecino de esta capital en la calle de Crespo letra  
Manifiestan los tres hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada se les oponga en contrario y teniendo  
su juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
y espontáneamente dicen: Que confieren poder expreso  
dey amplio y cumplido quanto es de derecho y requieren  
según menester a favor de Don Casimiro Tijero y  
Gouire, mayor de edad, de estado casado, propietario  
y vecino del Destillero, provincia de Sancti Spiritus  
para que en nombre y representación de los otorgantes  
y se haga cargo simplemente o con beneficio de inventario  
de todas quantas herencias testadas o intestadas  
asi como legados o donaciones puedan corresponder  
a los otorgantes por cualquier concepto, y expresamente  
reclame y perciba de quien correspondiere  
un legado que a los otorgantes dejó su difunto  
Don Don Estor Linares y Gouire, nombre de difunto  
Tario, peritos contadores, taxadores, intercomisarios



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de operaciones de inventario, particion, division y ad-  
judicacion, así como en cuantas mas actos y opera-  
ciones sean necesarias, practicando cuantas diligencias y  
gestiones sean del caso, y haga cargo de los bienes  
que se adjudicaren a los otorgantes por los conceptos  
indicados y otorgue, firme y suscriba las escri-  
turas publicas, quinquitos y cuantos mas documen-  
tos de cualquier naturaleza sean necesarios. Expresa  
voluntad de los otorgantes que no se ponga o de laudo alguno  
a cuando practique y apoderado con esto fin, pues  
se confiere y fidei comiso y limitacion. Asistidos y otorgados  
siendo testigos instrumentales Don Julio Benavente  
y Ferrnora y Don Luis Valera Voceros de ambos unage-  
nes de edad empleado de primero y de comercio de segundo  
y los dos viuos de la Habana sin excepcion de casta y de  
legitimacion y de los derechos que se han de pagar por el  
averdo procedo y escritura en la que se firmen y ratifican los otorgan-  
tes firmando con los testigos y coniuos. Y todo lo expresado  
que los otorgantes de su profesion y necesidad se en su dolo, y de su voluntad  
hicieron y doy fe Enmendado en esta de Hermanas Dale

Pilar Ramos

Jose Antonio Ferrnora  
Luis Valera

Manuel Chap  
Julio Benavente

Ante mi  
Leodoro Vela Jil





REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cincuenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a catorce de Abril de mil no-  
 cientos catorce años mi Rey Fernando Varela Gif. Notario de  
 España y esta residencia ejerciendo funciones Nota-  
 riales Comparece: Don Santiago Salgado Gomez,  
 mayor de edad, natural de Valdes, provincia del reino  
 de estado casado, formalero, invitado en este comen-  
 do al numero veintidos mil setecientos noventa y  
 cuatro de vecindad en esta ciudad y Don Tor-  
 cendo Brea, Manifiesto hallarse en el pleuro que  
 de sus derechos civiles en que nada me conviene  
 contrario y teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
 mente dice: Que deseando traer a esta Capital a  
 sus dos menores hijos Luis y Guillermo Salga-  
 do Valera de un mes y seis años de edad respecti-  
 vamente, los cuales residen en la actualidad en el  
 pueblo de Castro de Portela, provincia de Lugo, con su abue-  
 la materna Dona Antonia Valera, por la presente  
 autoriza ampliamente a sus dos menores hijos, para  
 que solos y en union de la persona que se designa  
 puedan embarcar en el puerto de Espana que  
 sea mas conveniente para este de la Habana  
 y desde deby llegar a reunirse con su padre

afectando, pudiendo estos o la persona que los  
presente practicar cuantas gestiones sean ne-  
cesarias para que las Autoridades competentes  
les pongan impedimento alguno y les des-  
embaracen libremente. En sí lo dixeron  
reventes y enterado de su derecho q' se  
y este documento por su acuerdo pro-  
dió su lectura en la que se afirmó y  
sus testigos firmados con ellos. En  
lo cual y de causas afrogantes y  
conveniente certifico

Santiago Solgado



Ante mí  
Eusebio Vial

Número ciento cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a catorce de Abril de mil novecien-  
 tos catone, ante mi Don Feodoro Varela Gil, Titular  
 de España en esta residencia ejerciendo funciones  
 Notariales comparece = Don Juan Lopez Rodriguez  
 mayor de edad, natural de Montfort, provincia de  
 Lugo, de estado soltero, jornalero, vecino de la Habana  
 en Empedrado número siete, inscrito en este Conmu-  
 do y provisto de su correspondiente cedula de naturalidad  
 de uno en curso. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada le oponga en con-  
 trario y teniendo a su juicio la suficiencia legal necesaria pa-  
 ra este acto, libre y espontaneamente dice: Que comparece  
 poder expresar con amplitud cumplido cuanto es derecho y re-  
 quiere y requiere a favor de Don Juan Parguez, sin  
 que recuerde segundo apellido, mayor de edad, casado,  
 de comercio, y vecino de la Coruna para que en nombre  
 y representación de otorgante practique y gestione  
 cuantos actos y diligencias sean necesarias hasta diez con  
 el paradero de sus dos hermanos menores de otorgante  
 Evaruacion y Carmen Lopez Rodriguez, de diez y ocho y  
 ocho años de edad respectivamente, y sobre las cuales  
 y como buenfuera de padre y madre ejerce el con-  
 parecimiento como hermano mayor de unio y tutela



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA





Numero ciento cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ante mi Don Teodoro Varola Gil, Fiscal de mi Real Audiencia, autem Don Teodoro Varola Gil, Fiscal de mi Real Audiencia de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparece = Don David Mucudez Pumariega, mayor de edad, natural de Parí, provincia de Oviedo, de estado casado, residente del Estado español, con vecindad en el pueblo de Managua de la provincia de la Habana, inverte en este consulado y protocolo de ley correspondiente cédula de vecindad de este consulado bajo el número cuatro mil quinientos dos.

Manifiesta hallarse en posesión de sus derechos civiles con que nada me contradice y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial muy amplio y cumplido cuanto es derecho y requiere y se requiere a favor de los Señores Don Eusebio Hidalgo Alvarez, Acuña de Merinos mayor de edad y vecino de Madrid, Don Juan Benacarrera Guzmán, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid y Don Francisco Fernando Pérez, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, para que juntos o separadamente, sus oídos de ser relación y en nombre y representación de otorgante practiquen lo siguiente: Reclamen sobre y periclen de los Ministerios, Circunscripciones Generales de la Piedad y Clases Pasivas o de cualquier otra Dependencia, u Oficinas del Estado Español y civiles como asistidos todas



cuantas cantidades se adeuden o fueren adeudadas y se cobren  
por haberse ejecuciones como en las abarcadas de las que me he acordado  
venen y eficientemente como Segundo Teniente que fue de la Guerra  
Blanca de Navarra, y las que asi mismo se le adeuden por  
su ministerio al ejército español de operaciones en Cuba de  
la ultima guerra, Compravenciones en todos los cuencos  
Centros, asi como Delegaciones de Navarra y Provincias y de  
Castilla, formando nombrar, nombrillos, recibos, oficios, liquidaciones  
promoviendo y siguiendo pleitos de todas clases, expedientes militares  
litigiosos y clases Pasivas en caso de necesidad de las que son de  
causa, precediendo testigos y documentos y demas medios de prueba  
y de su practica y gestion en todo cuanto se requiera y sea necesario para que  
se ejecuten las abarcadas y cuantas otras cantidades se adeuden a los reos  
como los indicados, Por que fueren sustituido y presente en todo  
a favor de la persona o personas que las abarcadas por convenientemente reconquistar  
nombrados. Para que las cantidades que cobren los apoderados y  
y ciertos de las facultades que se les conferen las cobren y apoderados y las cobren  
y de ellas a lo tanto. Dada en la ciudad de Madrid a trece dias del mes de Mayo de  
1763. Yo el Rey. Yo el Conde de Campotéjar, Secretario de Estado y del Despacho de Indias.  
Yo el Conde de Campotéjar, Secretario de Estado y del Despacho de Indias.  
Yo el Conde de Campotéjar, Secretario de Estado y del Despacho de Indias.  
Yo el Conde de Campotéjar, Secretario de Estado y del Despacho de Indias.  
Yo el Conde de Campotéjar, Secretario de Estado y del Despacho de Indias.

David Menendez Daniel de Go. M. de C. de O.  
Ferte mi  
Señor D. Carlos de Aranda



Numero  
REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cincuenta y siete  
 En la ciudad de la Habana a quince de Abril de mil novecientos  
 catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de Es-  
 paña en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
 comparece = Don Enrique Sufriens Fortado,  
 mayor de edad, natural de Malaga, Espana,  
 de estado casado, de comercio, y vecino de la Habana  
 en la calle de Curacao numero cuarenta. Manifiesta  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles e in-  
 que nada me consta en contrario y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para este acto, he y aspon-  
 taneamente dijo: Que confiere autorizacion y permiso  
 amplio a su legitima esposa Dona Maria Cabello Garcia,  
 mayor de edad, de su cargo y vecina de Malaga para  
 que pueda embarcar libremente en el puerto de Es-  
 paña que tenga por conveniente, para este de  
 la Habana a donde debe llegar a reunirse con  
 su esposo el compareciente, pudiendo esta practicar  
 cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para  
 que las Autoridades competentes no la pongan  
 impedimento alguno y le desey embarcar libre-  
 mente para esta Isla. Qui lo dijo y otorgo  
 el compareciente. Y despues de advertirle de  
 su derecho a leer por si este documento, por

sy auerdo procedi a su lectura integ  
en la que se afirma y ratifica y otorga  
de firmando con sujecion y seruida de  
conformidad. De todo lo cual y de como  
afotografante yo el Licenciado don J. J.

Enrique Luyon

Ante mi  
Don Juan de la Cruz

Número ciento cincuenta y ocho



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIBDAD DE LA HABANA

En la ciudad de la Habana a quince de Abril de mil no-  
 vecientos catorce, ante mi Don Teodoro Tareta Jof. Notario  
 de España, y esta residencia ejerciendo funciones Nota-  
 riales Comparece = Don Ramon Carballo Casas, mayor  
 de edad, natural de Briey, provincia de la Coruña, solte-  
 ro, de oficio comerciante y vecino de Sanfilippo comercio-  
 santes, inserto con cedula carente en este Concedido  
 Manifiesta hallar y en efecto con de sus derechos si-  
 mils sin que nada me conste y contrario y teniendo  
 en mi juicio la capacidad legal necesaria para que se le  
 libe y espontaneamente dice: Que confiere poder especial  
 con amplios y cumplido en ambos derechos y requieres  
 ly a favor de Don Manuel Fernandez Janis, Secretario  
 del Juzgado Municipal de Briey, mayor de edad y vecino del  
 mismo pueblo y a Don Camilo Fernandez Crespo, Mayor  
 de edad, Agente de Negocios y vecino de la Coruña, para que funde  
 separados y en nombre y representacion de los ante Reclamacion  
 y Gestionen ante quien proceda y correspondiere la devolu-  
 cion de las mis quinientas pesetas que fueren satisfechas  
 al Estado por la redencion de compareciento de servicio  
 de las armadas en España, cuya redencion no se lleva a  
 cabo por haber resultado accidente de cuerpo como del  
 remplazo de mis novecientos once, presentados en la matriz



peticiones y firmen los resguardos que sean necesarios y  
tengan en suma cuantos actos, gestiones y diligencias  
sean necesarios para cuando se este por de los resguardos  
hasta obtener la devolucion de la mencionada suma, pues para  
todo lo faculto y he de atribuciones a sus respectivos  
datarios, subrogandolos en su lugar con efecto  
y no se les exija por su reparo alguno por falta de experiencia  
legal y unanimo sentido. Para que pueda ser sustituido el  
y todo o parte a favor de quien tuvieran por convenir  
de lo que y o larga siendo testigos instrumentales  
Don Jeronimo Perera su segundo y Don Antonio B...  
de la Habana su cuñado los casados con tales testigos  
ascuray. Se acordó de su derecho que los firmen  
sumento por su acuerdo procedi a su testura en la que  
afirmo y ratifico el otorgante firmandolos los testigos  
migo. Q todo lo mas de en vez de otorgante de su  
y veracidad segun su dicho y es lo que me ha de ser  
Entre parentesis "copia" no sale

Buenos Aires

Don Jeronimo

Antonio B...

Ante mi

Don Carlos V...



Numero ciento cincuenta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Abril de mil  
novecientos catorce, ante mi Cofe Feodoro Varela Gil.

Vicario de España y esta residencia. Comparece

Cofe Fermín Tavori Cervera, mayor de edad,

natural de Godelleta, provincia de Valencia, de estado  
casado, Guardia Civil retirado, vecino de esta ciudad en

Manifiesta ciento treinta y cinco. Manifiesta que para

los efectos del servicio militar por lo que a su hermano

Claudio Tavori Cervera, y refiere necita acreditar

los extremos siguientes: Que vive en esta Capital con su

esposa Felicitas Chulla Ledesma, natural de Santibon

de Vidriales, Tavori: Que con el reducido jornal que

gana escaramente puede atender a su sustento y al de

su señora esposa: Que ni él ni su esposa poseen bienes

de fortuna de ninguna clase ni perciben otras cantidades

ni tienen ingreso alguno de otra naturaleza, sien-

do su estado el de pobreza. Para corroborar sus afir-

maciones presenta como testigos de la verdad a

Cofe Silverio Lopez y Arias a Cofe Tulio Marti

Fernandez y a Cofe Manuel Bernardo Garcia

mayores de edad, del comercio y vecinos de

la Habana, sin ocupación alguna legal para

ser tales testigos segun aseguran. Y despues de

prestas juramento en forma de diez verdades  
manifiestas que los cometa de un modo fijo  
y sin que dejes lugar á duda que lo es por  
por el compareciente á quien comparece es cierto  
todas sus partes. Queda que los que la pro  
af compareciente y testigos por haber reunido  
ellos á verificarlo por si mismos. Y asimismo  
y ratifican á declarante y testigos en sus  
respectivas manifestaciones y firmas y todo  
migo en prueba de su conformidad.  
Todo lo cual yo el infrascrito Jefe de  
Certifico

Jermín Larrea Cerón

Silvestre Loíez y Oñías

Julio Martínez Manuel. Román

Ante mí

Sebastián Vela





Numero ciento sesenta



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril de  
 mil novecientos catorce, ante mi Don Federico  
 Varela Gil, Vicario general de España en esta  
 residencia comparecen: Don Antonio de  
 Mazarin y Estévez, natural de  
 Polo, Ayuntamiento de Madrid, provincia de  
 Orense, de estado casado, jornalero, vecino de  
 "Lugarte de San Lorenzo" Habana; Manifiesta que para los  
 efectos de servicio militar por lo que a su hermano  
 José de Mazarin y Estévez, se refiere necesidad acredita  
 los hechos siguientes. Que con el predicho  
 jornalero que gana como jornalero escasamente puede  
 atender a su sustento y al de su esposa Manuela  
 Rodríguez Talde. Que no posee bienes de  
 fortuna de ninguna clase ni tiene otro ingre-  
 so que su referido jornal, siendo su estado de  
 pobreza. Que su referido hermano José  
 es el único sostén de su anciana madre a  
 la que mantiene con el producto de su trabajo.  
 Que de luego que ingresara en filas su ya nombrado  
 hermano José se le irrogaria un grave perjuicio  
 pues su senora madre quedaría en la miseria.  
 Para corroborar sus afirmaciones

ofreci la presente informacion verbal y por  
sentar como testigos de la verdad a Don  
Jose Gomez, Don Juan Fernandez Cortes  
y Don Lorenzo Lopez Mejide, los tres de  
yores de edad, jornaleros y vecinos de esta  
ciudad, y despues de presta juramento  
y forma manifestaron que los contenidos  
de un modo positivo y sin que despa  
y duda que lo expresado es de compra  
venta de un terreno es cierto en todas  
partes, y que concurran y se da por terminada  
presente, la que despues de advertir de los  
derechos de ella por si y haber renunciado  
procedi a su lectura y lectura informandolos  
claros y testigos y su contenido y forma  
de compra. De todo lo cual yo el infrascrito  
conmigo certifico

Antonio de Manuel  
Jose Corre Gomez  
Juan Fernandez Cortes  
Jose Lopez Mejide  
Antonio  
Lorenzo Valle







Leute informacion testifical perreulando y conuenciendo  
como testigos de la verdad a Don Fray Cas Cortes  
y Don Fray Alvarez Diaz y a Don Fray Juan Sandoval  
los tres mayores de edad, de comercio y vecinos  
de la Habana, sin excepcion legal para ser testigos  
testigos y conuenciendo. Quienes despues de ser  
juramento y foronq manifestaron que lo  
de un modo positivo y sin que deje lugar a duda  
lo refuere por el conuenciendo y que conuenciendo es cierto  
dos sus partes. En su conuenciendo y de ser de un modo  
la que les lee en esta vez por haber renunciado ellos y  
cada de y otra vez) afirmando y el diente y testigos y  
señalar manifestaciones y firmando todos como  
prueba de su conformidad. Q todo lo cual yo  
visto trueco y certificado: En el firmamento en esta

Juan Valinos

José Caff

José alba

José Gomez

Ante mi

Señor Don Pedro





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIBERNA DE LA HABANA

Número ciento sesenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril  
 de mil novecientos catorce ante mi Coy Federico  
 Varela Gil, Tercer Jefe de España en esta resi-  
 dencia ejerciendo funciones notariales con-  
 pases - Coy Luis Tobaray Capitan de la  
 marina mercante y del vapor español  
 Miquel M. Puillos de la matrícula de  
 Cádiz del que soy consignatario y esta pla-  
 za los Señores Santamaria Perez y Empa-  
 ña. Manifiesta que es el Consulado de  
 España en Puerto Rico formuló protesta  
 de averias de mar a consecuencia de los  
 malos tiempos sufridos en el buque de su  
 mando en su viaje de España a aquel  
 puerto y me requiere para que la una  
 y conservación lo que verifico quedando  
 tenida con el número con que se en-  
 la presente. Hace constar el Capitan  
 que a su llegada a este puerto fue sumi-  
 gado el buque de su mando por las auto-  
 ridades Sanitarias cubanas y americanas  
 y en consecuencia han las protestas  
 necesarias y derecho contra quienes haya

lugar por las averias que dicha. f...  
cion haya podido producir en la carga que  
conduce. Por lo que el Capitan sueldo de  
instrumentales Don Candido Marro y  
Julio For. ambos mayores de edad. de pro  
pio y vecinos de la Habana. en presencia  
de sus parientes y segun ascuray. Testes  
de su derecho y ley por si este documento  
se acuerda para el a su tutela y la que  
una y ratifican y otorgan. firmados en  
testigos y comunigo. En todo lo cual  
el infrascripto Tuev... certifica

El Capitan  
D. ...  
de la Habana

C. Marro

Julio For

Ante nos

Don ...

...





El Infrascripto Consul de España en esta residencia

Certifico: que en el Protocolo conveniente de Instrumentos Públicos otorgados en este Consulado y a los folios diecinueve y siguiente del mismo, obra un Acta de Protesta de averías formulada por el Capitán del vapor español «Miguel M. Pinillos» que copiada íntegra y literalmente dice así:

Numero nueve

Acta de Protesta de averías

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico a doce de Abril de mil novecientos catorce, Ante mí Don Cecilio de Motta y Ortiz, Licenciado en Derecho y Consul de España en esta residencia

Comparece Don Luis de Zobarau, Ca-

pitán de la *Maria Mercante*, en cuyo  
y mando del vapor-correo español "*Miguel  
M. Piñillos*" de la matrícula de Cádiz, lle-  
gado a este puerto de San Juan en la ma-  
ñana de hoy procedente de Barcelona y  
escalas, y dice: 

---

Fue salio' de Santa Cruz de  
Tenerife, última escala de su itinerario,  
y con rumbo a Puerto Rico, el día trein-  
ta y uno de marzo último, y navegó  
sin novedad hasta el día tres del actual,  
en el que, al empezar la singladura quince,  
comenzó á soplar viento muy duro del  
N. y á aumentar la mar gruesa del  
N. O. con horizontes cenados y cielo cu-  
bierto, asechando con muy mal cariz,  
y embarcando con frecuencia fuertes ro-  
ciones. 

---

Fue así continuo' toda la noche, au-  
mentando aún mas, durante la misma,  
la mar arbolada del N. que hacia dar  
al buque fuertes balauces y cabezadas  
por lo cual mando vigilar constante-  
mente las trineas de los objetos de cu-  

---

bienta; y que habiéndose sondado varias veces se notó aumento de líquido, que salía con olor a vino y mezclado en sustancias grasas.

Fue traseunio la mañana del cuatro del corriente sin ceder el temporal, el cual hacía trabajar mucho al buque, y que al anochecer de dicho día seguían los chubascos frecuentes, volando entonces el viento al N.O., muy duro también y con mares siempre gruesas y arboladas del N. que embarcaban fuertes golpes de agua; y en esas circunstancias traseunio la noche, hasta que en la mañana del siguiente día, cinco, empezó a despejarse algo el cielo y, con chubascos menos frecuentes, llegaron al mediodía siendo ya traseunible el viento del N.E. y calmándose más durante la tarde aunque seguían sin interrupción los balaces por la marejada gruesa y febrida del N.O.

Fue durante la noche no ocurrió



ya novedad y así siguieron en los días posteriores hasta la mañana de hoy en que han llegado a este puerto.

Y que en su consecuencia y a los efectos del artículo sesientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio por las averías que pudieran resultar en el buque o en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quiebra, robo, y en su caso correspondida; declarándose exento de responsabilidad juntamente con su tripulación.

---

Leída que le fue la presente Acta se ratifica en el contenido de ella y la firma con uno, de todo lo cual yo el infrascrito Cónsul doy fe = Luis de Zobarán (firmado) = Ante mí = El Cónsul de España (firmado) Emilio de Motta =

---

Acto continuo mandé copiar

---



recer y comparecieron Don Juan Villalobos y Don Francisco Ruiz, primero y segundo Oficial, respectivamente, del citado buque y Don Manuel Franco, Contramaestre del mismo, a los cuales di lectura íntegra del Acta que antecede, sin hallarse presente el Capitán; e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, mancomunemente y cada uno por separado dijeron: \_\_\_\_\_

Que lo expuesto por su Capitán es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar, por ser exacto en todas sus partes. \_\_\_\_\_

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado. \_\_\_\_\_

Y leída que les fue Fam-

bien esta Diligencia de su declara-  
cion y hallada por ellos confor-  
me, se ratifican en lo manifestado  
y firman conmigo de todo lo cual  
yo el infrascrito Consul doy fe =  
Juan Villalobos (firmado) = Fran-  
cisco Ruiz (firmado) = Manuel Fran-  
co (firmado) = Ante mi - El Consul  
de España = Cecilio de Motta (firmado)"

Es copia fiel y exacta  
del Acta original a que me refiero,  
y a petición del Capitán expedido la  
presente en tres hojas que firmo y  
sello en San Juan de Puerto Rico en  
el mismo día y año de su autoriza-  
cion



El Consul de España  
Cecilio de Motta

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	9
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	5.94
20% de Imp. trans. \$	0.40
Fecha 11 de Abril de 1914	

Dns de copia 1 \$1.60  
Acto 76 y 78 \$1.60





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Numero ciento sesenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril de mil  
noveientos catorce, ante mi Doy Dondon Varela y J. T. T. T.

us de España en esta residencia ejerciendo funciones  
Judiciales comparece Doy Benito Teubler Carballo

Formacion  
Testifio

de veinte años de edad, natural de Casalg Cornu,  
de estado soltero, jornalero y viudo de Esteban

de esta Isla, con esdulo comente de aquel Territorio  
lado de España. Manifiesta que para los efectos del

servicio militar por lo que a él se refiere necesita  
hacer constar los extremos siguientes: Que es hijo de

viuda pobre a quien mantiene con el producto de  
su trabajo y la poca cantidad de su jornal que

gana como jornalero y me presenta las secundas  
de cambio. Que no posee tanto su anciana

madre Comuna Carballo como el compareciente  
de bienes de fortuna de ninguna clase siendo

su estado el de pobreza. Que de luego que vino  
chay a España para cumplir con el servicio mi-

litar y le irrogaria un grave perjuicio pues  
vendría que abandonar a su anciana madre

y esta quedaría en la miseria. Para compro-  
bar sus afirmaciones ofrece la presente

informacion presentando como testigos de

la verdad a Doy Juan deo Pacheco  
y Doy Juan Arroyo Paz, ya Doy  
nando Jimenez Cerezo, los tres mayor  
de edad, de comercio y vecinos de la  
Cibola y sus sucesores para serlo y  
descorray. Y despues de juras y for  
deiz verdad manifestay que les  
de un modo positivo y sin que de  
gaya a duda, que lo desmiente por  
pareciente a quien consey escrito  
sus partes. En su consecuencia se  
por terminada la presente y despues  
de renuncias q' leez por si este documento  
por su acuerdo procedi q' su testura  
es la que se afirma y es declarando y  
y firmay todos conuigo. Q' todo lo cual se  
infrascripto fue conuencido

Benito Zambrana  
Jenio deo Pacheco

Juan Arroyo Paz

Nando Jimenez

Sebastian Vela





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Numero ciento sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Abril de  
 mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Vazquez y Jimenez  
 consey de España en esta residencia Comparece Don  
 Pedro Samas y Caamaño, mayor de edad, natural de  
 Pinar, provincia de Cienfuegos de estado viudo, defensor  
 y vecino de esta ciudad y Ayuntamiento ciento treinta y  
 seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles sin que nada se le oponga y contra-  
 rio y teniendo a mi fincio la capacidad legal ne-  
 cesaria para este acto, libre y espontaneamente dis-  
 pone como autorizacion y permiso suficiente a sus  
 menores hijos Lorenzo, Guardo y Miguel Samas  
 Arias, de diez y nueve años, de catorce y de diez años  
 respectivamente, vecinos de Beñibon, provincia de  
 Segovia, para que puedan embarcarse libremente en el  
 Puerto de España que sea mas conveniente para  
 este de la Habana a donde deben llegar a reunirse  
 con el Autorizante su padre, pudiendo estos prac-  
 tizar cuantos actos diligencias y gestiones sean nece-  
 sarias con objeto de que las Autoridades compe-  
 tentes no les pongan impedimento alguno y les  
 deseen embarcar para esta Vela. Así lo dice  
 el compareciente y enterado de su derecho a

Autorizacion y embargo



leer por si este documento por su  
procedi, y su lectura en la que se afirma  
y ratifica el otorgante y firma con  
prueba de su conformidad. Q. todo lo cual  
de conocer al otorgante yo el infrante  
Que en su día se

Pedro Lomas



Ante mi  
Jesús María Vaz

Refugio Nuevo



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Numero ciento sesenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a veinte de Mayo de mil no-  
 vecientos catorce años mi Rey Teodoro Varela Jefe de  
 sus de España en esta residencia ejerciendo funcio-  
 nes Judiciales comparece = Don Tomas Mar-  
 tinez Sanchez mayor de edad, natural de Flori-  
 da de Libano, provincia de Salamanca, de estado  
 casado, jornalero y vecino de la Habana en el barrio de  
 Vedado, calle siete numero ciento cuarenta y cinco y com-  
 pania de su esposa que tambien comparece a objeto  
 de acreditar su existencia, llamada Genoveva Garcia  
 Audres, deducida a sus labores. Manifiesta que ha-  
 ra los efectos de servicio militar por lo que a su  
 hermano Florian Martinez Sanchez, y refiere  
 necesidad acreditar los extremos siguientes = Que  
 es el redyido jornal que gana exclusivamente  
 puede atender a las necesidades de su esposa y  
 de el. Que no posee ni es comparente en su  
 persona esposa bienes de fortuna de ninguna  
 clase, ni tiene otro ingreso que su jornal  
 siendo su estado el de pobreza. Para conbo-  
 rar sus afirmaciones ofrece la presente info-  
 rmaion testifical presentando y concurriendo como  
 testigos de la verdad a Don Domingo Cudillero

Rey á Dny Antonio Peña Saiz y á Dny  
Ponce Gomez, los tres mayores de edad,  
comercio y vecinos de esta ciudad, sin escrupulo  
serlo segun aseguran. Henerados de des  
Prestay juramento en forma de dny  
manifiestan que les consta de un modo  
ativo y sin que desp haya á duda que lo  
puesto por of dny a quien con  
cierto es todas sus partes. En su con  
se da por terminada la presente y des  
advertentes de su derecho q lee por  
documento por su acuerdo procedi q  
es la que se afirmay of declarant  
tigos y firman todo coningo. En  
cual yo of Pucouxus Certifico: En  
Dixiv "enferados de" no vale

Román Meán Tin Sanchez

Generosa Garcia Sanchez

Antonio Peña Saiz

J. Cudillero  
Manuel Porcel



Ante mi  
Cecilio Valdés





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Numero ciento sesenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
 Abril de mil novecientos catorce, ante mi Cofe  
 Gordon Varela Gis, Viceconsul de Espana  
 en esta residencia Comfiancero: Cofe Au-  
 tomo Comella, Capitany de la marina mer-  
 tante y del vapor español "Montevideo" de  
 la matricula de Barcelona, del que es con-  
 signatario en esta plaza Cofe Manuel  
 Otaduy, Manifiesta hallarse en pleno  
 goce de sus derechos civiles en que nada  
 me consta en contrario y teniendo a mi ju-  
 cio la capacidad legal necesaria para el  
 acto, libre y espontaneamente dice: Que  
 en el Consulado de Espana en Nueva  
 York y ante Cofe Fernando Perez de Pul-  
 gar y Aguirre Viceconsul de Espana en  
 aquella poblacion, formule protesta  
 de Averias a consecuencia de los malos  
 tiempos sufridos con el buque de su man-  
 do en su viaje de Cadix a New York,  
 y consecuencia de los malos tiempos  
 sufridos con el y me requiere para  
 que la una a continuacion lo que ver-

Protesta que  
las "Montevideo"

Libro 1.º

de capitán

la fecha de

su otorga

mento

de los

#A